

CÓDIGO  
DE **INTEGRIDAD**  
DE **LOS SOCIOS**



Mensaje del Director General

# Laurent Germain

Estimados socios:

Como empresarios y actores económicos responsables, debemos intervenir activamente para promover **la integridad**. Por ello, he decidido convertirla en un elemento clave de la política de gestión de Egis, que guíe los actos y las decisiones de todos nuestros empleados. Asimismo, debido a su impacto en nuestra reputación, que representa un activo esencial del Grupo, así como a la confianza que inspira en nuestros clientes y socios, la integridad contribuye al desarrollo permanente de Egis.

En la medida en que debemos trabajar juntos, estos principios sólo pueden ser eficaces si los compartimos. La solidaridad que nos une en consorcios o asociaciones en la búsqueda del mejor servicio al cliente, también debe expresarse en la preocupación constante de actuar con ejemplaridad, de manera ética y en conformidad con las reglamentaciones. Nuestra reputación depende de ello.

Al pedirles que respeten las reglas detalladas en este Código de integridad de los socios, cuando intervienen con o para Egis, aspiramos a preservar la imagen y el capital ético de Egis. Pero también protegemos su imagen y capital ético, así como nuestra capacidad común de establecer una colaboración a largo plazo en el desarrollo de proyectos ambiciosos y responsables.

Estas reglas de integridad representan un componente ineludible de nuestra relación comercial y traducen nuestro compromiso común de obrar de manera transparente y de promover juntos la ética comercial.



**Estamos desarrollando una auténtica política de promoción y de ejercicio de la integridad en todas nuestras actividades.”**

**Laurent Germain**  
*Director General*

# 1 Egis, una cultura de integridad para compartir

La reputación de Egis se basa en valores de ética, transparencia, integridad, respeto y calidad. Estos valores se expresan en el Código deontológico y en el Código de integridad del Grupo, que guían permanentemente las acciones de los empleados de Egis. La convicción de esos valores se traduce, en particular, por la adhesión de Egis al Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

De acuerdo con esta convicción, Egis sólo desea colaborar con socios que compartan sus valores y respeten los mismos principios de integridad. Para ello, Egis comprueba la respetabilidad de sus socios a través de un proceso de verificación y les solicita que se ajusten a las reglas de integridad detalladas en el presente código (el «Código de integridad de los socios»).

Este Código se aplica a los subcontratistas y proveedores de Egis, así como a sus agentes comerciales, consultores y representantes. Se aplica igualmente a los co-contratistas de Egis dentro de consorcios provisionales de los cuales Egis es líder y tiene la capacidad de imponer sus reglas de ética. En los demás casos, Egis deberá presentar propuestas para que se apliquen reglas equivalentes.

«El Pacto Mundial invita a las empresas a adoptar, sostener y aplicar en su área de influencia un conjunto de valores fundamentales, en los ámbitos de los derechos humanos, de las normas laborales y del medioambiente, así como de lucha contra la corrupción». Los Diez Principios del Pacto Mundial. Ese preámbulo recuerda que, por su adhesión al Pacto de las Naciones Unidas, Egis se compromete en sus prácticas internas, pero también en las de sus socios comerciales.

Cuando un socio de Egis ya cuenta con su propio código de conducta, se lleva a cabo un estudio comparativo de las disposiciones incluidas en ambos códigos a fin de verificar la coherencia.

El presente Código de integridad describe los valores que deseamos compartir y las reglas que aceptan respetar al colaborar con Egis en un proyecto o servicio determinado. Al aceptarlo, se comprometen a exigir que sus propios co-contratistas, subcontratistas y proveedores, que trabajan en un mismo proyecto o servicio, también respeten las reglas del Código.

«De acuerdo con sus valores fundamentales, Egis considera esencial que todas aquellas personas y empresas con las que tenga relación sean transparentes, honestas y profesionales». Código de integridad de Egis



# 2 Nuestras normas de conducta

## RESPECTO A LAS LEYES Y A LAS NORMATIVAS

Egis exige que sus socios respeten escrupulosamente las leyes y las normativas nacionales vigentes en los países donde están establecidos y en los países en los que intervienen, así como las leyes y las normativas internacionales, en particular aquellas relativas a las sanciones internacionales («embargos»). Es su responsabilidad informarse sobre las leyes y normativas que se aplican a su actividad.

La mayoría de los países han adoptado leyes y normativas anticorrupción. Estas reglamentaciones son particularmente estrictas para las empresas de la zona OCDE, donde se aplica la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos. Además, muchos países, en particular los Estados Unidos y el Reino Unido, tienen leyes de carácter extraterritorial (FCPA y UK Bribery Act) que pueden aplicarse de manera amplia a todas las empresas del mundo.

## PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Egis prohíbe cualquier forma de corrupción en sus transacciones comerciales.

Los socios de Egis no deben ofrecer, prometer, otorgar ni autorizar, de forma directa o indirecta, la entrega de una suma de dinero o de cualquier otro objeto de valor (tangibles o intangibles) para obtener una ventaja indebida (ganar o conservar un contrato, facilitar una operación administrativa, etc.), a cualquier persona, ya sea pública o privada. En particular, los socios de Egis deben asegurarse de que los obsequios, invitaciones, donaciones, contribuciones políticas y patrocinios que realizan no se utilicen para influenciar o dar la impresión de influenciar decisiones ni para obtener una ventaja indebida de un cliente o un empleado de Egis ni de cualquier otra parte implicada en el proyecto o servicio.

Egis aplica una política de «tolerancia cero» en materia de integridad e insiste sobre la prohibición absoluta de realizar una acción de corrupción en su nombre o por su interés, cualquiera sea el objetivo esperado (obtención de permisos, adjudicación de contratos, firma de fin de obras, pago de facturas, etc.).

## OBSEQUIOS E INVITACIONES

Los obsequios y las invitaciones son gestos de cortesía habituales en el marco de las relaciones profesionales. No están prohibidos, pero en ningún caso deben tratar de influir o dar la impresión de que influyen en las decisiones o que se utilizan para obtener una ventaja indebida.

Por ello, Egis establece normas estrictas para que esos gestos sean razonables en cuanto a su valor, frecuencia y duración; sean acordes a las circunstancias y a la experiencia de las personas implicadas; respeten la normativa y las costumbres locales, y sean ofrecidos de forma transparente y fuera de períodos de licitación.

Egis solicita a sus socios que apliquen precauciones equivalentes en el marco del contrato o del servicio en cuestión.

Un socio que considere ofrecer un obsequio o una invitación a un cliente de Egis deberá obligatoriamente informarlo al responsable de Egis y obtener su consentimiento previo.

● **PATROCINIO, MECENAZGO Y  
CONTRIBUCIONES POLÍTICAS**

Las acciones de patrocinio, mecenazgo y contribuciones políticas deben realizarse en conformidad con las leyes y normativas aplicables, y en ningún caso deben tratar de influir o dar la sensación de que influyen en la decisión de un cliente potencial o de un funcionario público con poder de decisión.

Egis no realiza ninguna contribución, ni financiera ni en especies, a partidos políticos o personalidades políticas, y sus acciones de patrocinio y mecenazgo deben inscribirse en la política del Grupo y someterse a un proceso de validación interno.

Egis prohíbe formalmente que sus socios ofrezcan un donativo o una contribución política, o bien, que lleven a cabo una acción de patrocinio en nombre de Egis.

Cuando deseen hacerlo en su nombre, deben procurar que esta acción no pueda influir o dar la sensación de que influye en tomadores de decisiones o clientes en relación con Egis. Si este pudiera ser el caso, deberán obligatoriamente informarlo al responsable de Egis y obtener su consentimiento previo.

**LIBRE COMPETENCIA**

El derecho de la competencia, establecido en numerosos países, garantiza una competencia sana, leal y equitativa; se ejerce en interés de Egis, de sus clientes, de todas las empresas y de la sociedad en general. Cualquier infracción de estas leyes puede tener consecuencias muy graves para la empresa y para sus empleados.

Egis exige que sus socios respeten escrupulosamente las leyes y las reglas de la libre competencia.

En particular, un socio de Egis no debe, en ningún caso, llegar a acuerdos que tengan como resultado fijar precios, distorsionar un proceso de licitación, repartirse un contrato, restringir la competencia o boicotear a un proveedor.

**INTEGRIDAD PERSONAL EN SUS MISIONES**

La honestidad, la transparencia y la lealtad son los principios básicos de cualquier acción y decisión de Egis. Constituyen la piedra angular de la confianza que nuestros clientes y nuestros socios depositan en nosotros, y son indispensables para nuestro desarrollo, por la naturaleza intrínseca de nuestros servicios.

Egis espera que sus socios, en toda circunstancia, lleven a cabo sus misiones respetando escrupulosamente estos principios de honestidad, transparencia e integridad con respecto a Egis, sus clientes, los demás socios y cualquier otra parte implicada (empresas, asociaciones, etc.).

Más concretamente, los socios de Egis se comprometen a rechazar cualquier forma de coerción, práctica fraudulenta o falsificación de documentos, sean internos de la empresa o establecidos en el marco de misiones profesionales (por ejemplo, acta de recepción de obras), ya sea persiguiendo un objetivo personal o cediendo a la presión de una tercera parte.

Todas las acciones de nuestros socios (estudios, controles, asesoramientos y validaciones) deben realizarse con profesionalidad, objetividad e integridad. Tienen que estar documentadas de forma justa, precisa y transparente, y archivadas de manera adecuada para poder justificarlas posteriormente, de ser necesario.

**CONFLICTOS DE INTERÉS**

Un conflicto de interés es una situación en la que un socio o uno de sus empleados tiene un interés privado o personal suficiente para influir (conflicto real) o dar la impresión de influir (conflicto aparente) en el ejercicio de sus funciones con Egis o su cliente.

El conflicto de interés es un estado de cosas, una situación, pero no constituye una acción reprochable en sí.

Puede resultar, por ejemplo, de relaciones amistosas o familiares, directas o indirectas, entre los representantes del socio y de los empleados de Egis implicados en la relación comercial, de la presencia de antiguos empleados de Egis entre el personal del socio, de la intervención de empleados de Egis o de personas próximas en calidad de dirigentes o accionistas, directos o indirectos, de la empresa del socio o de alguna de sus filiales.

En ese caso, es importante asegurarse de que los conflictos de interés no alteren la objetividad ni el criterio de los socios de Egis o de los empleados de Egis con respecto a sus socios.

Para ello, los socios de Egis no deben tener, directa o indirectamente, intereses en la empresa o en cualquier otro participante que pudiera influir en las decisiones comerciales u operativas adoptadas en el marco del contrato o del servicio para o con Egis.

En caso de que un socio de Egis identificara una situación de conflicto de interés real o aparente, deberá informar lo antes posible al responsable de Egis, a fin de que pueda tomarse una decisión de manera motivada y transparente.

### CONFIDENCIALIDAD Y COMUNICACIÓN: PROTECCIÓN INTELECTUAL

#### ● CONFIDENCIALIDAD

Los socios de Egis pueden tener acceso, en el marco de sus misiones, a información confidencial relativa a la actividad de Egis, sus empleados, sus clientes o sus otros socios. Por ello, se comprometen a proteger su confidencialidad y a limitar la circulación y la utilización de dicha información a lo estrictamente necesario para el buen desarrollo de su misión.

Asimismo, en determinadas situaciones, se podrá exigir a los socios de Egis la firma de un acuerdo de confidencialidad específico.

#### ● TIPOS DE COMUNICACIÓN EXTERNA

Los socios se comprometen a hacer validar previamente por Egis toda comunicación que haga referencia a Egis.

Además, los socios deberán velar por que el contenido y la forma de sus intercambios con el exterior, cualquiera sea el soporte utilizado (correo electrónico, teléfono, redes sociales, etc.), no perjudiquen la imagen ni la reputación de Egis y de sus empleados.

#### ● PROPIEDAD INTELECTUAL

Los socios de Egis se comprometen a respetar todos los elementos bajo propiedad intelectual de Egis (herramientas, documentos tipo, metodologías, etc.) y a no utilizarlos ni difundirlos sin la previa autorización por escrito de Egis.

### RESPONSABILIDAD SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

#### ● DERECHOS HUMANOS Y DERECHO LABORAL

Egis exige a sus socios que respeten los derechos humanos y los derechos laborales, tal como se describen en las convenciones fundamentales de la OIT (Organización Internacional del Trabajo). En particular, deben respetar la edad mínima legal para trabajar y los principios de libertad de asociación y de no discriminación en el trabajo de los países en los que intervengan. Cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso u obligatorio y trabajo infantil está terminantemente prohibida.

El derecho internacional define algunos principios esenciales en las convenciones fundamentales de la OIT sobre el trabajo forzado, el trabajo infantil, la libertad sindical y el derecho de asociación colectiva, así como sobre la discriminación en materia de empleo (C87, C98, C29, C105, C138, C182, C100, C111).

#### ● SEGURIDAD Y SALUD

Los socios de Egis se comprometen a ofrecer a sus empleados condiciones de trabajo seguras y satisfactorias para su salud. Deben poner a su disposición equipos de seguridad suficientes y en buen estado, y deben asegurarse de que se respeten las consignas de seguridad en todos los proyectos en los que puedan ser convocados a participar en nombre de Egis, cualesquiera sean las prácticas locales.

#### ● MEDIO AMBIENTE

Egis espera que sus socios limiten lo más posible su impacto medioambiental y que respalden a Egis en la búsqueda de soluciones respetuosas con el medio ambiente.



# 3 La implementación

## COMPROMISO DEL SOCIO

.....

Todos los socios de Egis, así como sus propios socios y subcontratistas, deben respetar el presente Código de integridad en las condiciones establecidas en el capítulo 1 del Código, según la carta de compromiso ético firmada durante el proceso de verificación previa.

Al colaborar con Egis, nuestros socios asumen los siguientes compromisos:

- Respetar este Código de integridad y garantizar su respeto durante toda la misión.
- Completar de manera precisa, completa y transparente el Cuestionario de Egis y aportar todos los documentos requeridos en este Cuestionario, a fin de que Egis pueda efectuar las diligencias previas.

## TRATAMIENTO DE LAS NO CONFORMIDADES

.....

Cualquier incumplimiento del presente Código de integridad puede tener graves consecuencias en la reputación y en la actividad de Egis. En consecuencia, Egis podrá adoptar las sanciones apropiadas hacia un socio en falta, las cuales pueden ir desde la interrupción de la relación comercial hasta emprender acciones civiles o penales si las circunstancias lo justifican.

En caso de no conformidad o de sospecha de violación del Código de integridad, se implementará un acercamiento progresivo:

- Egis presentará sus dudas, inquietudes o constataciones de manera justificada.
- Se invitará al socio a presentar explicaciones y a aportar cualquier documento que le parezca útil para responder a las indagaciones, así como a encontrar cuanto antes una solución correctiva a la no conformidad.
- En caso de que Egis conservara dudas razonables después de este intercambio, o si la corrección propuesta por el socio no le pareciera adecuada, podrá solicitar una auditoría sobre el tema en cuestión.

- Si el socio se negara a someterse a la auditoría o si esta tuviera una conclusión negativa, así como en caso de falta grave, Egis podrá rescindir el contrato con el socio e incluso iniciar acciones legales, si fuera necesario.

## ALERTA

.....

Cuando un socio se enfrente a un problema de violación real o supuesta de las normas por parte de uno de sus empleados, un empleado de Egis, un cliente u otro socio, deberá informar lo antes posible a su interlocutor en Egis y/o notificarlo a través del sistema de denuncia <https://egis.integrityline.com> o del sitio web de Egis.

Cualquier alerta se tratará con el mayor cuidado, respetando la confidencialidad necesaria y velando por que la persona que presentó de buena fe la alerta no sea objeto de represalias.



## Anexos: algunos ejemplos de las reglas

Los ejemplos presentados a continuación tienen por único objetivo ilustrar algunas reglas detalladas en el Código, mediante una puesta en escena en un contexto operativo. Sólo pretenden aclarar el significado en un caso particular. Evidentemente, estos ejemplos no constituyen reglas adicionales.

### PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

*Pregunta:*

En asociación con Egis, usted ha presentado una oferta para un gran proyecto, estratégico para el desarrollo en el país. La competencia es muy dura y la elección estará muy reñida. El día en que se toma la decisión, una persona que dice tener relación con el cliente lo llama para comentarle que puede ayudarlo a condición de llegar a un «acuerdo». ¿Qué haría?

*Respuesta:*

Egis trata de basar su posicionamiento comercial en la calidad de sus prestaciones. Por ello, responde a esa persona que Egis y usted mismo tienen elevados valores éticos y que su propuesta contradice sus reglas de integridad. Por supuesto, también informa al responsable de Egis acerca de la propuesta recibida.

Es mejor perder un contrato en un caso puntual que dañar su imagen de manera duradera.

También se puede tratar de una trampa tendida por un competidor y destinada a perjudicar al consorcio.

### LIBRE COMPETENCIA

*Pregunta:*

Su empresa colabora habitualmente con Egis en uno de los países donde opera. Usted mantiene muy buenas relaciones con el equipo local al que considera profesional y que, a su vez, le manifiesta su confianza. Sabe que sería interesante obtener información sobre la oferta que propondrá el principal competidor de Egis en respuesta a una licitación particularmente sensible. Quizá podría acercarse a esa empresa. De esta manera, tendría una idea más precisa de su oferta y podría aportar algunos elementos interesantes a Egis. Esto los ayudaría seguramente y reforzaría la confianza que le tienen.

*Respuesta:*

Una acción de este tipo distorsionaría el proceso de licitación. Es una clara violación del derecho de la competencia, punible por la ley.

Además, esa acción se haría en detrimento de sus relaciones comerciales con Egis, que podría molestarse por su iniciativa y no volver a solicitar su colaboración. Si está dispuesto a ser el «caballo de Troya» en beneficio de Egis, ¿por qué no estaría dispuesto a serlo para la competencia?

Su relación con Egis debe construirse sobre la base de su profesionalismo, su transparencia y su integridad.



## INTEGRIDAD PERSONAL EN SUS MISIONES

---

*Pregunta:*

En el transcurso de una misión de supervisión de obra por cuenta de Egis, las constataciones ponen en evidencia la no conformidad de una obra.

El contratista de obras dice que su obra tiene un déficit, pero que sus características son suficientes para la función para la que se ha previsto.

Además, el cliente insiste en la necesidad de respetar la fecha de entrega, por lo que le sugiere que "olvide" esta no conformidad. ¿Cómo debe reaccionar ante esta doble presión?

*Respuesta:*

La decisión final es del cliente, pero su deber es informar claramente a Egis y al cliente sobre la situación, sin falsificar sus conclusiones y sin dejar lugar a sospechas de fraude, para mantener la confianza necesaria entre usted, el cliente y Egis.

Sus conclusiones deben incluir las deficiencias observadas.

Simultáneamente, debe evaluar la incidencia de esta no conformidad sobre la función de la obra y definir con su cliente, con el contratista de obras y con Egis las disposiciones que deben tomarse para mantener la fecha de entrega.

## CONFLICTOS DE INTERÉS

---

*Pregunta:*

Al interactuar con su contacto en Egis, se entera de que uno de sus jefes de proyecto tiene dificultades para encontrar algunas aptitudes en uno de los países donde opera. Precisamente, su cuñado está iniciando una compañía de servicios en el sector.

¿Todos podrían resultar beneficiados?

*Respuesta:*

Aun cuando su intervención no tuviera otro objetivo más que ayudar a Egis y consolidar su relación comercial, podría parecer que existe un conflicto de interés teniendo en cuenta su relación personal con esa compañía.

Si realiza una presentación formal, debe hacerla con total transparencia y con la obligación de informar previamente a su contacto en Egis acerca de este vínculo. Éste decidirá cómo continuar en función del contexto.

## CONFIDENCIALIDAD Y COMUNICACIÓN

---

*Pregunta:*

Usted trabajó en colaboración con Egis en una oferta técnica y comercial en el marco de una licitación. Lamentablemente, el consorcio que su empresa había formado con Egis no ganó esa licitación.

Sin embargo, ese trabajo de preparación no ha sido inútil, porque le gustó mucho la manera en que Egis describió su metodología y presentó su gestión del proyecto en la oferta. ¿Podría reutilizar algunos elementos en otras licitaciones que quizá sean más fructíferas?

*Respuesta:*

Una actitud semejante sería una violación a las reglas de respeto de la información confidencial. Nunca debe utilizar información obtenida en el marco de una colaboración particular para otros fines.

La metodología de Egis se basa en sus conocimientos técnicos. Reutilizar todo o parte de esos elementos atenta contra los intereses de Egis.

Todos los datos son confidenciales antes, durante y después de la ejecución del contrato.

*Compliance is everyone's business at all times!*

[www.egis-group.com](http://www.egis-group.com)

Siga a Egis en:



15, avenue du Centre  
CS 20538 Guyancourt  
78286 SAINT-QUENTIN-EN-YVELINES Cedex - FRANCE